

Tercera. *Obligaciones de la entidad depositaria.*—La entidad depositaria no podrá dedicar los bienes depositados por el presente convenio a otro destino o finalidad distinta de la expresada en la cláusula primera, sin la previa autorización por escrito del MINISDEF-EA.

Asimismo, cualquier cambio de ubicación topográfica será solicitado por la entidad depositaria al MINISDEF-EA con carácter urgente si los motivos pudieran perjudicar al bien, siendo, en cualquiera de los casos, obligatoria la autorización de este último.

La entidad depositaria será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse, tanto al MINISDEF-EA como a terceros, con motivo del bien que se deposita, de acuerdo con este Convenio, quedando el Ejército del Aire exento de cualquier responsabilidad.

La entidad depositaria permitirá la visita y la inspección física del bien depositado a los técnicos que designe el MINISDEF-EA, dándole todas las facilidades para ello.

La entidad depositaria se compromete a incluir en la placa informativa que acompañe al bien, la leyenda «Cedido por el Ejército del Aire-Ministerio de Defensa».

En caso de necesidad de tratamiento de limpieza, consolidación, reintegración o restauración del bien depositado, la entidad depositaria informará al MINISDEF-EA que decidirá las acciones que considere oportunas, quedando prohibida a la entidad depositaria la aplicación de tratamiento alguno sin la autorización previa del Ejército del Aire.

La entidad depositaria se compromete a la guarda y custodia en las condiciones medioambientales y de seguridad que garanticen la adecuada conservación e integridad de los mismos.

Al finalizar el Convenio, y las prórrogas en su caso, la entidad depositaria deberá devolver al MINISDEF-EA, en las instalaciones de la Maestranza Aérea de Madrid en Cuatro Vientos (Madrid), los bienes en depósito en el mejor estado posible, de acuerdo con una utilización apropiada del mismo, estando obligado en su caso, a realizar a su cargo, las restauraciones que el MINISDEF-EA determine.

Cuarta. *Financiación.*—La colaboración del MINISDEF-EA se realiza a título gratuito, sin contraprestación económica alguna.

Los gastos que conlleve la ejecución del presente convenio correrán a cargo de la entidad depositaria.

Quinta. *Naturaleza jurídica.*—El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de las dudas que plantee se acudirá a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución de este Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Sexta. *Vigencia.*—El depósito se realiza por un período de diez años, desde el día de la firma de este Convenio. Con anterioridad a la finalización de dicho período, las partes se reunirán para negociar su prórroga o, en su caso, los pactos y/o condiciones de un nuevo Convenio, salvo que el presente Convenio haya sido resuelto con anterioridad por denuncia expresa de alguna de las partes, formulada de forma fehaciente con dos meses de antelación.

No obstante, la referida colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF-EA, por lo que, surgida tal necesidad, el Convenio quedará suspendido en tanto persista la misma, o en su caso extinguido, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la entidad depositaria o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

Séptima. *Causas de resolución.*—El presente Convenio quedará extinguido por:

Mutuo acuerdo de las partes.

Término del plazo de vigencia del Convenio, o en su caso, de las prórrogas.

Denuncia la entidad depositaria, formulada de forma fehaciente, con una antelación de dos meses.

Notificación del MINISDEF-EA, con igual plazo de preaviso.

Necesidades del MINISDEF-EA, según se establece en la cláusula sexta.

Incumplimiento grave por parte de la entidad depositaria de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el General Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Francisco José García de la Vega.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Luis Peral Guerra.

**14262** RESOLUCIÓN 1A0/38126/2006, de 25 de julio, del Centro Nacional de Inteligencia, por la que se aprueba la delegación de competencias en materia patrimonial, de contratación, de gasto y administración de créditos y de indemnizaciones por razón del servicio.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y al objeto de lograr una mayor agilidad administrativa y posibilitar una gestión más eficaz, se hace necesario el establecimiento de un marco legal de delegaciones de competencias en materia patrimonial, de contratación, de gasto y administración de créditos y de indemnizaciones por razón del servicio.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con la aprobación del Ministro de Defensa, dispongo:

Primero.—*En materia patrimonial.*—El Secretario de Estado Director, de entre las competencias que tiene como propias en materia de gestión patrimonial, a tenor de los artículos comprendidos en el título V de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, delega las que a continuación se detallan:

1. Autoridades en que se delega.

1.1 En el Secretario General todas las facultades en relación con los contratos patrimoniales relativos a bienes inmuebles, a excepción de aquellos en los que el valor del bien, o derecho, según tasación, exceda de 20 millones de euros.

1.2 En el Director de Recursos la facultad para resolver sobre el destino final del material propuesto de baja, así como todas las facultades en relación con los contratos patrimoniales relativos a bienes muebles.

1.3 En el Director de Recursos la facultad para recibir y firmar las actas de entrega de los inmuebles que se adscriban al Centro Nacional de Inteligencia.

2. Formalización de contratos patrimoniales: Las Autoridades delegadas, con las limitaciones que en cada caso se expresan, formalizarán los contratos patrimoniales, a excepción de los contratos que se hayan de realizar en el despliegue, cuya formalización corresponderá al jefe del organismo, previa autorización de la contratación por la autoridad competente.

Segundo. *En materia de contratación.*—A propuesta del Secretario General, quien ostenta la competencia en materia de contratación por desconcentración del Secretario de Estado Director, en virtud del artículo 4 del Real Decreto 593/2002, de 28 de junio, por el que se desarrolla el régimen económico presupuestario del Centro Nacional de Inteligencia, se aprueba por esta última Autoridad la delegación de competencias que se detalla a continuación:

1. Autoridades en que se delega.

1.1 En el Director de Recursos todas las facultades en relación con los contratos, administrativos o privados, con personas o entidades públicas o privadas que sean precisos para el cumplimiento de los fines encomendados, cuyos importes se encuentren comprendidos entre el importe máximo establecido para los contratos menores en los artículos 121, 176 y 201 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o las cantidades vigentes en cada momento para este tipo de contratos, y seiscientos mil euros.

1.2 En el Jefe de la División de Recursos Económicos y Materiales todas las facultades en relación con los contratos menores, incluidos los contratos privados que no excedan del importe máximo establecido para los contratos menores.

1.3 En los Jefes de los Organismos del despliegue, previa aprobación del gasto por la autoridad competente, la formalización de los contratos, ya sean administrativos o privados, que se detallan a continuación:

- Los de arrendamiento de locales
- Los de servicios para el funcionamiento de su organismo.

2. Reserva de facultades: El Secretario General se reserva todos los contratos que superen la cuantía de seiscientos mil euros, así como todos aquellos cuya ejecución contemple más de una anualidad a excepción de los arrendamientos de inmuebles.

3. Constitución de órganos de contratación: Las Autoridades delegadas, con las limitaciones que, en cada caso, se expresan, quedan constituidas en órganos de contratación en las materias propias de sus competen-

cias, con arreglo a los créditos presupuestarios que tengan asignados o aquellos que se les asignen.

4. *Devolución de garantías.*—Una vez hayan surtido los efectos oportunos, se delega en el Jefe del Departamento Económico la facultad de firmar la orden de devolución o cancelación de las garantías provisionales o definitivas de todos los tipos de contratos, convenios o acuerdos de colaboración.

Tercero.—En materia de gasto y administración de créditos.—El Secretario de Estado Director, de entre las competencias que tiene como propias en materia de gasto, a tenor del artículo 74 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, delega las que a continuación se detallan:

1. Autorización y compromiso del gasto.

1.1 En las autoridades y órganos con competencias desconcentradas o delegadas en materia contractual, las facultades de autorización del gasto y de su compromiso correspondientes a todos aquellos negocios jurídicos substanciados en contratos, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada.

1.2 En el Director de Recursos, las facultades de autorización del gasto y de su compromiso en materia de retribuciones, cursos de formación, acción social y pagas de anticipo.

1.3 En el Jefe de la División de Recursos Económicos y Materiales la facultad de la autorización del gasto y de su compromiso, correspondiente a indemnizaciones por razón del servicio.

2. Reconocimiento de obligaciones.

2.1 En el Director de Recursos, las facultades del reconocimiento de las obligaciones en materia de retribuciones, cursos de formación, acción social y pagas de anticipo.

2.2 En el Jefe del Departamento Económico la facultad de reconocer las obligaciones nacidas de los contratos, convenios o acuerdos de colaboración competencia del Secretario de Estado Director, así como de las que nazcan de los diferentes contratos, a que hace referencia la presente resolución, y de las indemnizaciones por razón de servicio, una vez que se hayan cumplimentado los requisitos que den lugar a las mismas.

3. Ordenación del pago y aprobación de cuentas justificativas: En el Jefe del Departamento Económico la facultad de aprobar las cuentas correspondientes a todos los gastos que se generen con cargo a los créditos del presupuesto de gastos, una vez que se hayan cumplimentado los requisitos que den lugar a los mismos, así como la de ordenar los consiguientes pagos.

4. Anticipo de caja fija: Se delega en el Jefe del Departamento Económico el ejercicio de la competencia para autorizar gastos y ordenar pagos, en relación con la gestión del «Anticipo de Caja Fija», con las limitaciones cuantitativas y de orden funcional que se determinen en las Normas para el desarrollo y aplicación del Anticipo de Caja Fija vigentes en el ámbito del Centro Nacional de Inteligencia.

5. Documentación contable: Una vez hayan sido firmadas las resoluciones administrativas que den origen a los documentos contables que se precisen, éstos serán firmados por el Jefe del Departamento Económico, a excepción del Certificado de existencia de crédito que lo será por el Jefe de Contabilidad.

Cuarto. *En materia de indemnizaciones por razón del servicio.*—A propuesta del Secretario General, quien ostenta la competencia en materia de designación de comisiones de servicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.f) del Estatuto del Personal del Centro Nacional de Inteligencia, en su redacción dada por el Real Decreto 327/2004, de 27 de febrero, por el que se modifica el Estatuto del Personal del Centro Nacional de Inteligencia, aprobado por el Real Decreto 1324/1995, de 28 de julio, se aprueba por el Secretario de Estado Director las delegaciones de competencias en dicha materia que se detallan a continuación:

1. En el Director de Recursos:

Traslados de residencia y comisiones de servicio asociadas a los mismos.

Comisiones de servicio indemnizables por asistencia a cursos, incluidos los considerados de interés para el servicio, impartidos dentro y fuera del Centro.

Comisiones de servicio por viajes vacacionales con cargo a los presupuestos del Centro.

Comisiones de servicio, que deban designarse por el Centro, con cargo a créditos de otros organismos ajenos a este.

Comisiones de servicio para la realización de pruebas de selección de ingreso en el Centro.

El resto de comisiones de servicio del personal a su cargo.

2. En los titulares de los órganos directivos con rango de Dirección General y en el Jefe del Gabinete:

Comisiones de servicio del personal a su cargo, excepto las señaladas en el punto 1.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

La presente resolución deroga la Resolución 9/2003, de 27 de enero, del Centro Nacional de Inteligencia, por la que se aprueba la delegación de determinadas competencias en materia de contratación y gasto.

Disposición final primera. *Resoluciones administrativas.*

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia con cita de esta resolución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de julio de 2006.—El Secretario de Estado Director del Centro Nacional de Inteligencia, Alberto Saiz Cortés.

**14263** *RESOLUCIÓN 320/38118/2006, de 13 de julio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación del paracaídas principal, tipo 696MI29C, de Aerazur, S.A.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Aerazur, S. A., con domicilio social en Rue Maurice Mallet, 2, Issy-les-Moulineaux (Francia), para la renovación de la homologación del paracaídas principal, tipo 696MI29C (Ref. 0302960-0), fabricado en su factoría ubicada en Joué-lès-Tours (Francia).

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del paracaídas,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, BOE núm. 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General núm. 320/38220/2000, de 9 de mayo (BOE núm. 129), y prorrogada con Resolución núm. 320/38189/2004, de 30 de julio (BOE núm. 199). Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 2006.—El Director General de Armamento y Material, José Julio Rodríguez Fernández.

**14264** *Resolución 320/38119/2006, de 13 de julio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación del paracaídas de reserva, tipo 511F2, de Aerazur, S. A.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la Empresa Aerazur, S. A., con domicilio social en Rue Maurice Mallet, 2, Issy-les-Moulineaux (Francia), para la renovación de la homologación del paracaídas de reserva, tipo 511F2 (REF. 303385-0), fabricado en su factoría ubicada en Joué-lès-Tours (Francia).

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del paracaídas,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, BOE núm. 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General núm. 320/38221/2000, de 9 de mayo (BOE núm. 129), y prorrogada con Resolución núm. 320/38188/2004, de 30 de julio (BOE núm. 199). Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 2006.—El Director General de Armamento y Material, José Julio Rodríguez Fernández.